

**RESOLUCIÓN No. 011-CGREG-14-01-2020**

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN  
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Carta Política del Estado, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la norma constitucional señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 258 de la norma citada, otorga a la provincia de Galápagos un Régimen Especial y esencialmente establece: “La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 313 determina: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520, de fecha 11 de junio de 2015, establece en su artículo 4, que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica administrativa y financiera. Además, es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el

territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias

**Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece como competencia del Consejo de Gobierno: “Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno”;

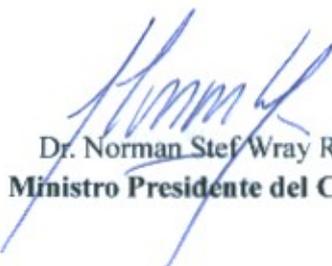
**Que,** en la sesión del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos convocada el 14 de enero del 2020, se incorporó el requerimiento planteado por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal, Ilgo. Henry Dagfin Cobos Zavala, sobre la situación del aeropuerto del Cantón San Cristóbal y de la parroquia Santa María de la Isla Floreana;

Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocido el requerimiento y situación del aeropuerto del Cantón San Cristóbal para su administración directa por parte del GAD Municipal y de la parroquia Santa María de la Isla Floreana, expuesta por el Alcalde Henry Dagfin Cobos Zavala.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el 14 de enero del 2020.

  
Dr. Norman Stef Wray Reyes  
Ministro Presidente del CGREG

  
Econ. Mónica Ramos Chalen  
Secretaria Técnica del CGREG

